

**Mandando transferir los saldos no pagados de las Leyes Nos. 8706 (Irrigación de las Pampas de Yauca), 8727 (Encauzamiento del río Rímac) y 8790 (Terminación del Palacio de Gobierno), así como el importe íntegro de la Ley N° 8726 (Agua y desagüe de la ciudad de Iquitos), a las respectivas cuentas especiales, por un total de S/o. 1'564,630.98, con cargo a las cuales se girarán las sumas necesarias para continuar las obras.**

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que no han sido pagados íntegramente, al 31 de diciembre de 1938, los créditos autorizados por las leyes Nos. 8706, (1) 8727 (2) y 8790, (3) con cargo a los cuales existen en la fecha cuentas pendientes que deben ser canceladas, así como el autorizado por la ley N° 8726, (4) que no ha tenido movimiento;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros,

**EL PODER EJECUTIVO**

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Autorízase al Ministerio de Hacienda para transferir los saldos no pagados de las leyes Nos. 8706, (1) 8727 (2) y 8790, (3) así como el importe total de la ley N° 8726, (4) a las siguientes cuentas especiales con cargo a las cuales se girarán las sumas necesarias para continuar las obras.

Saldo de la ley N° 8706	
(1).—“Irrigación de las pampas de Yauca” S/o.	417,000.00
Saldo de la ley N° 8727	
(2).—“Encauzamiento del Río Rímac” .....	86,000.00
Saldo de la ley N° 8790	
(3).—“Terminación del Palacio de Gobierno” .....	61,630.98
Importe de la ley N° 8726	
(4).—“Agua y desagüe de la ciudad de Iquitos”	1'000,000.00
	<hr/>
	S/o. 1'564,630.98
	<hr/> <hr/>

Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

**O. R. BENAVIDES.**

*M. Ugarteche*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

*E. Goytizolo B.*, Ministro de Relaciones Exteriores.

*Diómedes Arias Schreiber*, Ministro de Gobierno y Policía.

*José Félix Aramburú*, Ministro de Justicia y Culto.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Guerra.

*Héctor Boza*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Marina y Aviación.

*Oscar Arrús*, Ministro de Educación Pública.

*G. Almenara*, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

---

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche.*

(1).—Ley N° 8706.—Irrigación de las pampas de Yauca, de la provincia de Caravelí, con el mayor ingreso de la venta del guano, y asignando al concesionario don Enrique Gaige un diez por ciento de la extensión de las pampas que queden bajo riego.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX.—Pág. 142.

(2).—Ley N° 8727.—Modificando la Ley N° 8705 en el sentido de que la suma de S/o. 400,000.00 para la continuación de las obras de encauzamiento de las aguas del río Rímac, que se ejecutan por el Ministerio de Fomento, se cargará al mayor producto que se obtenga en la explotación del guano en la presente campaña.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX.—Pág. 175.

(3).—Ley N° 8790.—Destinando la suma de S/o. 250,000.00 para terminar la reedificación del Palacio de Gobierno.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX.—Pág. 270.

(4).—Ley N° 8726.—Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por un millón de soles oro, a fin de dedicarlo a los trabajos de agua y desagüe en la ciudad de Iquitos, que será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en la presente campaña del guano.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX.—Pág. 174.